Año de 1839. Martes 2 de Julio. Núm 53.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

TERCERA SECCION.

Número 186. GOBIERNO POLÍTICO.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion de la Península se comunica á este Gobierno político con fecha 11 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Mayo último la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 7 de Julio del año último elevó á este Ministerio el Capitan general de Valencia, relativa á si se han de considerar esceptuados del servicio de la Milicia Nacional los empleados en el de la costa marítima militar; y S. M. enterada, y conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oir sobre el particular, se ha servido declarar exentos á estos individuos del servicio de la Milicia, porque estan declarados militares en activo servicio, y como tales comprendidos en el espíritu de la ley de 8 de Diciembre de 1836; entendiéndose esta medida provisional hasta que las Cortes con presencia de todo deliberen sobre el particular.= Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes compete. Orense 27 de Junio de 1839.=Javier Martinez.=Felipe del Castillo, Srio.

Número 187. IDEM.

En el camino Real y término de Lama das Quendas del partido judicial de Taboada fue encontrado la mañana del 24 de Mayo último un cadaver; y á fin de identificar la persona y que se dé noticia puntualmente á aquel Juez de primera instancia, se espresan las señas seguidamente: estatura algo mas de 5 pies, edad al parecer de 50 á 60 años, nariz afilada, cara flaca, boca bastante grande, ojos pardos, pelo castaño; vestido de chaqueta de riaza vieja, chaleco de lo mismo, calzones de estopa, polainas de riaza con unos retales por abajo de cobertor, zapatos de palo, camisa muy usada, sombrero de paja, un mandil de lana de mediano uso, con un costal viejo, unos mendrugos de pan, porcion de harina, patatas y castañas. Orense 17 de Junio de 1839.=*Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 188. IDEM.

Habiendo fallecido abintestato en 31 de Diciembre del año próximo pasado en la villa de Mayorga D. Juan Benito Fernandez, Ayudante de caballería retirado en la misma, marido de Doña Lucía Gonzalez del Rosal, natural que fue del pueblo de Allaríz en esa provincia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á su fincabilidad, ya sea en concepto de herederos, ó ya en el de acreedores para que en el término preciso de 30 dias contados desde esta invitacion concurran á reclamar sus derechos al Juzgado de la Auditoría de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja que conoce de la testamentaría; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Se inserta para los efectos consiguientes á virtud de escitacion del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja. Orense 19 de Junio de 1839.=Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo, Secretario.

Número 189. INTENDENCIA.

El Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 8 del corriente me dice lo siguiente. — La Junta de ventas de bienes nacionales se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 14 de Mayo último á que acompaña otra de esas oficinas de arbitrios en que consultan si los compradores de foros enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800 hacen suyas las rentas devengadas desde el dia en qué satisfagan la 5.ª parte del remate aunque el pago se realice pocos dias antes de vencer el plazo en los contratos; y en su vista ha acordado se diga á V. S. se sirva hacer entender á las oficinas que para la distribucion de esta clase de rentas debe hacerse una prorata, aplicando á los compradores la parte correspondiente á los dias devengados desde el en que hayan satisfecho la 5.ª parte del remate hasta el vencimiento del plazo, y el resto á la amortizacion como se practica en las fincas rústicas y urbanas. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — En su consecuencia he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de los compradores de bienes nacionales y demas que se cita en dicha orden. Orense 14 de Junio de 1839.—*Manuel Martinez Rueda.*

Número 190. IDEM.

Junta diocesana del Obispado de Astorga por frutos de 1839.—En sesion de este dia ha señalado esta Junta el dia 27 del corriente mes de Junio y siguientes, dando principio á la subasta con los Arciprestazgos del Bierzo, continuando con los del Decanato, Cepeda, Omaña, Vega y Páramo, Páramo y Vega, Somoza, Valduerna, Valderia, en seguida los restantes de Castilla, concluyendo con los de Galicia; y con

el fin de dar á este acto la publicidad posible ha adoptado entre otros medios el solicitar que se inserte en los Boletines oficiales de las diferentes provincias á qué pertenece este obispado. Espera por lo mismo esta Junta que tenga V. S. la bondad de hacer que se inserte en el de esa provincia á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Astorga 14 de Junio de 1839.—Antonio Rodriguez de Zela, presidente.—Por acuerdo de la Junta: Vito Mayan, Vocal Secretario.—Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 17 de Junio de 1839.— Manuel Martinez Rueda.

Número 191. IDEM.

Direccion general de Aduanas y Resguardos.— 1.ª Seccion.— Circular.— No sin estrañeza ha llegado á entender esta Direccion que á pesar de las disposiciones repetidas para que exista una exacta conformidad entre los géneros estrangeros y coloniales que son conducidos al interior con las guias espedidas por las Aduanas de primera entrada, ó con las de referencia que para su circulacion son precisas, se observa con frecuencia que no existe tan indispensable coincidencia, á la par que con certificados supletorios se intenta probar la buena fe de los conductores y una equivocacion casual en los empleados, cuando si estos la hubiesen padecido debió ser advertida por aquellos al hacer uso de tales documentos antes que esponerse á los efectos irremisibles de la ley, que condena al comiso los géneros desguiados y á la multa que segun su clase deban sufrir sus tenedores. Tambien ha sabido la Direccion que con iguales conatos de defraudacion, ó tal vez despues de cometido el delito van acompañados de las guias otros géneros que debiendo estar sellados ó marchamados, carecen de este signo legal que acredita su legítima procedencia, dándose para ello por escusa otras no menos insidiosas contestaciones. Y por último, constar igualmente á la Direccion que algunas autoridades de Hacienda ó excesivamente diferentes respecto de tales y tan desestimables escusas ó por falta de noticia de unos abusos de semejante naturaleza, dejan de aplicar á los que incurren en ellos el rigor que espresa y determinadamente prefija la ley. Estas informalidades y este abandono han llamado sobremanera la atencion de la Direccion, y en su virtud ha estimado prevenir á V. S. que haga puntualmente observar en la indicada materia no solo cuanto ordena la Real instruccion de 19 de Setiembre de 1804 y ley penal de 3 de Mayo de 1830, sino lo que asimismo previenen las Reales órdenes de 8 y 13 de Agosto de 1828, 20 de Mayo de 1829 y 25 de Noviembre de 1833; en la inteligencia de que en cualquiera caso que en lo sucesivo ocurra y en que resulte la infraccion de dichas Reales determinaciones por descuido ó ineptitud de los empleados, propondrá esta Direccion al Gobierno sin miramiento ni contemplacion alguna la separacion de sus destinos cualesquiera que sean y no obstante las disculpas que dieren.— Lo digo á V. S. para que emplee su acreditado celo en exigir que así se cumpla y ejecute, sirviéndose acusarme el recibo de esta circular.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1839.— José de San Millan.— Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 19 de Junio de 1839.— Manuel Martinez Rueda.— Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 192. IDEM.

Ministerio de Hacienda.— 2.ª Seccion.— Circular.— En cumplimiento de repetidas Reales órdenes comunicadas por este Ministerio, han debido ponerse en práctica todos los medios de excitacion que la equidad y consideracion aconsejan y los de apremio que las Reales instrucciones previenen con el fin de hacer efectiva la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra; mas sin embargo esta no ha producido hasta ahora los resultados que debiera aunque se halla ya casi vencida para su pago la cuarta mensualidad metálica de las once designadas por la ley. Mientras tanto la situacion de las obligaciones del Tesoro en general, y las necesidades urgentes del Ejército reclaman cuantiosos ausilios, y el facilitarselos prácticamente no consiente se continúen dispensando á los contribuyentes morosos, consideraciones poco equitativas. En su consecuencia, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora disponga V. S. inmediatamente que contra los pueblos ó particulares para quienes ya se haya usado de apremio y no hayan satisfecho aun la suma por que se hubiese acordado, se espidan cartas de pago importantes la cantidad por que fueron apremiados, ó la que á cuenta de ella deban, aplicando estos valores á los cuerpos y clases activas militares en atencion á que los productos de dicha contribucion extraordinaria están destinados por la ley á las obligaciones del Ejército esclusivamente, debiéndose cargar el importe de estas cartas de pago á la consignacion corriente del presupuesto de la Guerra, y facilitar V. S. al comisionado del Banco español de S. Fernando en esa provincia una certificacion que librará por triplicado la Contaduría de Rentas de la misma, espresando el número y valor de las cartas de pago que se espidan, de cuya certificacion se remitirá un ejemplar á la Direccion general del Tesoro público, y otro á la de Rentas provinciales.— De Real órden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1839.— Ximenez.— Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 19 de Junio de 1839.— Manuel Martinez Rueda.— Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 193. IDEM.

Direcciones generales de Rentas. = Seccion central. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 3 del actual comunica á estas Direcciones la Real orden siguiente.— Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se dijo al de mi interino cargo con fecha 29 de Abril último lo siguiente: — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que de Real orden se sirvió V. E. comunicarme en 31 de Marzo último, acerca de los casos en que las autoridades dependientes de ese Ministerio deberán dar á los Gefes políticos de las provincias los informes y noticias que les pidan sobre la conducta política de los empleados del mismo, se ha servido resolver manifieste á V. E. que las autoridades de todos los Ministerios deben facilitar á los Gefes políticos los referidos informes y noticias, siempre que estos versen sobre personas y asuntos determinados, como V. E. propuso á S. M.; de cuya Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo circulen á los Intendentes para los mismos fines.— Y las Direcciones la trasladan á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1839.— José de San Millan.—José María Lopez.—Diego Lopez Ballesteros.— Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense y Junio 21 de 1839.— Manuel Martinez Rueda.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 194. IDEM.

Ministerio de Hacienda.— Con esta fecha digo á D. Manuel Martinez Rueda lo siguiente.— S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que entregue V. S. al Contador de esa provincia el despacho de la Intendencia que en 18 de Enero último se le confió provisionalmente como Gefe político que era de la misma, de cuyo destino acaba de quedar cesante.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—De la misma Real orden lo traslado á V. á fin de que se encargue desde luego de esa Intendencia como le corresponde por Instruccion; en el concepto de que S. M. no duda corresponderá V. á la confianza que le dispensa, proporcionando con este motivo ocasion de premiar su celo, actividad y eficacia en la recaudacion de contribuciones y especialmente de la estraordinaria de guerra, sin esponerse á sufrir el castigo ejemplar que S. M. se propone im-

poner á todo el empleado que en las circunstancias actuales se muestre apático ó indiferente en el desempeño de sus deberes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1839. — Ximenez. — Sr. Contador de Rentas Unidas de la provincia de Orense.

En su consecuencia espero que conociendo los Ayuntamientos y particulares deudores la imperiosa precision de que satisfagan sus adeudos, me evitarán el disgusto de emplear contra ellos las medidas de rigor que serian consiguientes á su morosidad. Orense 25 de Junio de 1839. — Bruno María de Ovies. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 195. COMANDANCIA GENERAL.

Compañía de distinguidos de Galicia.

Reunida y establecida esta Compañía en el colegio de San Clemente de la ciudad de Santiago, cesó el inconveniente que se oponia á la entrada de los pretendientes viéndola antes diseminada, y llegó la ocasion de aprovechar las ventajas que promete este establecimiento, adonde los alumnos reciben la educacion necesaria hasta ascender á oficiales, que es el resultado de la mayor aplicacion; se atiende á las necesidades de la vida, se observa un método sencillo é inalterable, y la Compañía organizada como una de tropa, les sirve tambien de escuela para aprender el servicio interior de cuartel, la administracion, gobierno económico y policía de la tropa; al paso que dedicados al estudio de la profesion militar, distribuidas las horas del dia, conciliando el descanso con las tareas, se emplea el tiempo con el mayor aprovechamiento sin dar lugar á los vicios: asi es que los jóvenes estan sujetos sin fastidio; la reunion de sus compañeros en el estudio, clases, ejercicios y demas actos estimula la aplicacion y el ejemplo y lecciones de sus maestros; les inflama y forma este espíritu militar con que se han de presentar en las filas. El examen mensual escita la noble emulacion y prepara al general cuatrimestre donde cada uno ocupa el lugar que merecen sus adelantos, y el número de preferencia es el que distingue el talento y las demas virtudes.

Nadie puede dejar de apreciar una institucion que dirige el honor y la justicia; y en la que pueden inscribirse muchos sin grandes sacrificios: á ella son llamados los jóvenes de 16 años de edad y los soldados y cabos del Ejército teniendo las circunstancias de aptitud física y moral, legitimidad, buena vida y costumbres y asistencias de cuatro reales vellon diarios. Para acreditarlo han de acompañar los aspirantes á las instancias que presenten al Excmo. Sr. Capitan general los documentos siguientes:

1.º Fe de bautismo legalizada.

2.º Una informacion hecha ante la autoridad civil del pueblo de su naturaleza de legitimidad, buena vida y costumbres del pretendiente.

3.º La licencia de los padres ó tutores.

4.º Una escritura pasada por el oficio de hipotecas por donde conste el afianzamiento de que serán entregadas en el establecimiento por mesadas anticipadas al menos las asistencias de cuatro reales vellon diarios.

Aprobados que sean; señala S. E. el dia y nombra la Junta (1) para el exámen de entrada, que se reduce á leer y escribir correctamente: ejecutar con facilidad las operaciones elementales de aritmética: dar razon de las figuras de geometría indispensables para entender los libros militares: la parte mas precisa de geografía é historia en particular de España.

Completado el espediente con la certificacion de censura de la Junta é informe de S. E., se remite á la Inspeccion general de infantería para la admision.

A su ingreso en la Compañía, cada distinguido deberá presentar al Capitan Director de la misma los efectos siguientes, siendo las prendas de vestuario iguales en color y hechura á las que usa la infantería de línea:

Un morrion completo con funda de hule.

Una casaca, un peti y una levita de paño azul turquí con el lema de *Infantería* en los botones.

Un pantalon y un par de botines de paño.

Una gorra de cuartel.

Dos corbatines de paño.

Dos pares de pantalones de lienzo blanco con sus botines.

Tres camisas.

Dos pares de zapatos.

Dos pañuelos.

Una bolsa de aséo completa.

Una mochila.

Una cama compuesta de un catre de tijera sencillo, un colchon, cuatro sábanas, una almohada y dos fundas para ella, una manta.

Dos servilletas y un cubierto que no sea de plata.

Un sable de reglamento con su tahalí.

Los dos tomos de Ordenanza, el Reglamento de táctica, la Instruccion de infantería ó recopilacion de penas militares por el Capitan Meng. Los tres tomos de la Historia militar por el Capitan Jacquinot.

Un tintero.

Las asistencias del mes corriente y las del inmediato sucesivo. Para lograr la uniformidad en las prendas de vestuario, es conveniente se hagan construir en donde está la Compañía que tiene maestro de sastre á propósito.

La buena opinion que este establecimiento ha adquirido en la Coruña, y en el poco tiempo que está en esta ciudad, dá la mas completa idea de las ventajas que ofrece su creacion y de la utilidad que presta á la juventud que desee dedicarse á la carrera militar: infinitos oficiales han producido para el Ejército los primeros; y es de esperar que éste, de donde han salido ya tres, poblándose de alumnos que correspondan á la proteccion que dispensa S. M. al mérito y talentos que con tanta justicia recomienda el Excmo. Sr. Inspector general de infantería, dé tan buenos frutos como aquellos estando bajo la inmediata dependencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, que con tanta consideracion atiende á tan útil institucion. Santiago 27 de Mayo de 1839. = El Capitan Director: *Antonio Diaz.*

Publíquese en el Boletin oficial. Orense 23 de Junio de 1839. = José Moure.

(1) Hay una Junta en la Coruña, y otra donde reside la Compañía para examinar á los pretendientes.

Número 196. IDEM.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del mes actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente. — Excmo. Sr.: El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de la Coruña para fallar la causa formada contra Don Rafael María Jerez, subteniente de la compañía de depósito del regimiento infantería de la Corona del Ejército de la Isla de Cuba, acusado del delito de desercion á Portugal, llevándose 37,600 rs. pertenecientes á los fondos de dicha compañía, condenó en rebeldía al referido oficial á la pena de privacion de empleo y seis años de presidio confiscándole los bienes embargados pa-

ra cubrir el espresado desfalco, con sujecion á lo prevenido en el art. 14 tit. 9.° de la ordenanza general del ejército, y en la Real orden de 21 de Mayo de 1801. Y á consulta del Tribunal supremo de Guerra y Marina se ha servido S. M. aprobar la espresada sentencia y mandar se publique en la orden general de todos los Ejércitos.— De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento.— Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 17 de Junio de 1839.— El 2.° Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense.— Es copia.— *José Moure.*

Número 197. IDEM.

Capitanía general de Galicia.—E. M.—El comandante de la derecha del Miño dió muerte en Forjan de Arbo al faccioso José Alonso (a) Cunqueira.—Al Comandante general de la línea de Portugal se han presentado á indulto en muy pocos dias tres facciosos con sus armas.— El teniente del provincial de Monterrey D. Ignacio Fornos, aprehendió y fusiló el dia 1.° al capitan de gavilla D. Pedro Villar.— El Comandante general de Orense avisa haberse presentado á indulto un faccioso en Castrelo de Miño, y haber sido muerto otro en el partido de Ginzo.— Los Nacionales de la 1.ª compañía del 6.° batallon de Orense dispersaron un grupo de facciosos en la parroquia de Villaquinte, cogiéndole 2 caballerías y rescatando diferentes efectos que llevaban robados.— El sargento de Monterrey José Perez logró dar muerte al faccioso conocido por el Barroso, y herir otro llamado Zarraquinos, cogiendo tres caballerías, una carabina y un sable.— Al comandante de la derecha del Miño se presentaron implorando indulto 2 desertores de la quinta de 400 hombres refugiados á Portugal; y este mismo oficial en Louredo dió muerte al faccioso Felipe Estevez (a) Triparrota, y llevó prisionero al de igual clase Tomas Moure, en razon á no estar armado, apoderándose de una carabina y 380 cartuchos embalados que halló en un colmenar.— Al comandante de Chantada se presentó el 8 á indulto un faccioso.— El mismo dia la columna del citado punto dió muerte en la parroquia de Maríz á tres facciosos, cogiéndoles dos fusiles, una carabina y su arma blanca.— El Juez de primera instancia de Ginzo avisa haber sido aprehendido por el patriota Domingo Fernandez, en el pueblo de S. Martin, el asesino Domingo Maya.— El comandante de Mesía y Mariñas dió muerte el 13 al titulado teniente José Ramos, natural de Celtigos, cogiéndole dos yeguas y una carabina.— La columna de Area dió muerte el mismo dia á los rebeldes Juan Lopez conocido por el Estudiante de Mellid, y José Uzal, cogiéndole dos carabinas.— Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.— Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 15 de Junio de 1839.— Laureano Sanz.— Sr. Comandante general de Orense.— Es copia.— *José Moure.*

Número 198. AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente de 7 del actual se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 21 de Julio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Panera de Beariz del monasterio de Acebeiro, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado de Bouza sito en Beariz.

Ciento cincuenta y nueve ferrados y medio de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Perez y consortes, á 3 rs. y 17 mrs., precio señalado al partido de Ribadavia donde radican las fincas, 558 rs. y 8 mrs.— Siete carneros á 8 rs. cada uno 56 rs.— Treinta rs. en dinero por un tocino.— Una libra de cera y por ella 3 rs.

Suma la renta de este foral 647 rs. y 8 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 43,149 rs.

Foral de Donde sito en Beariz.

Sesenta y siete ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Janeiro, á 3 rs. y 17 mrs., 234 rs. y 17 mrs.

Suma la renta de este foral 134 rs. y 17 mrs., y su capital á id. id., 15,633 rs. y 11 mrs.

Orense 11 de Junio de 1839.—E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Núm. 199. MINISTERIO DE H. M. DE ORENSE.

Noticia de las Cartas de pago que se hallan en este Ministerio, correspondientes á los Ayuntamientos que se espresan, con su importe en rs. vn., las que se entregarán sin demora á los comisionados que se presenten á recogerlas acompañando el abonaré que se les haya facilitado por este Ministerio á la entrega de los recibos.

	Reales.	Mrs.
Una Carta de pago correspondiente al Ayuntamiento de Ginzo de Limia, su importe......	1,326	4
Otra idem al de Boborás....................	1,227	10
Otra al de Sarreaus....................	380	5
Otra al de Quintela de Leirado..............	1,322	12
Otra al de Villameá....................	1,170	
Otra al de Villanueva de los Infantes..........	1,425	
Otra al de Cortegada....................	855	
Otra al de Acebedo....................	994	16
Otra al de Osera....................	23	22
Otra al de Celanova....................	1,500	
Otra al de Lobios....................	878	22
Otra al de Gomesende....................	1,304	16
Otra al de Freas-de-Eiras....................	1,268	24
Otra al de Bola....................	900	
Otra al de Padrenda....................	1,317	18
Otra al de Ribadavia....................	344	20
Otra al del Carballiño....................	512	20
Otra al de Puentedeva....................	511	2
Otra al de Valdeorras....................	2	

Orense Junio 26 de 1839.— *Casas.*

Número 200. *Junta Diocesana de Orense.*

En virtud de Real decreto de 1.° del corriente Junio, y conforme á la Real Instruccion de 5 del mismo se ha instalado en este dia la Junta Diocesana para la recoleccion y repartimiento del medio Diezmo y Primicia destinado por el Gobierno como anticipacion á buena cuenta para el sostenimiento del Culto y Clero, y para atender á otras obligaciones precisas y perentorias del Estado por el presente año, con los individuos que se hallaban presentes en esta ciudad, el señor D. Manuel Martinez Rueda, Intendente de Rentas Nacionales, presidente; el Dr. D. Vicente Lopez Gándara, canónigo Lectoral de la Sta. Iglesia, Delegado del Ilmo. Sr. Obispo, vice-presidente; el Dr. D. Hipólito Rodriguez, canónigo Magistral, representante del Cabildo Catedral por ausencia del Dr. D. Joaquin Cordon, canónigo Cardenal de la misma Sta. Iglesia; y el señor D. Bruno María de Ovies, Contador de Rentas provinciales, los que han nombrado por unanimidad al espresado Dr. D. Hipólito Rodriguez secretario interino hasta la reunion de los que prescribe el artículo 2.° de la Real Instruccion, y deben ingresar en la Junta y tomar parte en sus deliberaciones á medida que sean nombrados y se presenten.— Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos. Orense y Junio 25 de 1839.— *Manuel Martinez Rueda.*

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.